ESTUDIO PREVIO			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	3-2025	
Tipo de Presupuesto Asignado	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN INVERSIÓN		
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	FORTALECIMIENTO DE LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA, CALDAS.		
Código BPIN No.	202500000005983		
Cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2024 – 2027	**Línea estratégica:**	4. Marulanda por un nuevo rumbo con calidad de vida	
	Sector:	43. Deporte y recreación	
	Programa:	4301. Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	
	Subprograma:	1604. Recreación y deporte	
	Producto:	4301038. Servicio de organización de eventos recreativos comunitarios	
	Indicador del Producto:	Numero de eventos	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	05/08/2025		
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	EDUAR ANCIZAR ALARCÓN JIMÉNEZ		
Dependencia solicitante:	Secretario de Servicios Administrativos		
Tipo de Contrato:	Convenio de Interés Público	**Otro:**	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer	**I. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL.** El Estado Colombiano determina que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios,

con el proceso de contratación	finalidades y cometidos consagrados en la constitución política, dando cumplimiento a lo establecido en los Artículos 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 se procede a elaborar el estudio previo para contratación del objeto. El Municipio de Marulanda, como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, desarrolla su misión institucional en el marco de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política, el cual le asigna la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. En armonía con estas competencias y con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal, la Administración Municipal fomenta actividades que integren el deporte, el turismo y la cultura como instrumentos de desarrollo sostenible. En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º de la Constitución Política, el Municipio de Marulanda orienta su gestión a servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política, facilitando la participación activa de la ciudadanía en las decisiones que inciden en su desarrollo. De igual forma, la Administración Municipal propende por la protección de la vida, la integridad y el bienestar de todas las personas, así como por la preservación de sus bienes, creencias y demás derechos y libertades. Bajo este marco; pretende configurar instrumentos para fortalecer la integración social, estimular la economía local, promover el aprovechamiento responsable del territorio y generar espacios de convivencia pacífica, contribuyendo al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al desarrollo armónico y sostenible del municipio. Es por ello, que todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en materia de contratación estatal. Por su parte el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula lo siguiente: “ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). El texto constitucional permite a las entidades territoriales pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar

programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas de desarrollo. En este sentido, la Administración Municipal de Marulanda, en armonía con lo establecido en los artículos 44, 52 y 70 de la Carta Política, orienta sus acciones a la promoción de los derechos fundamentales de los menores a la recreación, el deporte y la cultura, así como al fomento del esparcimiento y la adecuada utilización del tiempo libre por parte de toda la población; por lo que la ejecución de actividades de carácter deportivo, cultural y recreativo, se enmarcan en estos fines constitucionales y contribuye al bienestar general y al desarrollo social del municipio.

Que a su vez el Decreto 092 de 2017, regula los contratos que suscriben las entidades públicas con las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, para dar cumplimiento a planes y programa contenidos en el plan de desarrollo Municipal, y que son diferentes a los convenios de asocian para lo cual expresa en su artículo 2 lo siguiente:

> "*ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.* ***Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones****:*
>
> *(a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *(c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de*

los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad, el representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que debe distinguirse las dos situaciones fácticas y jurídicas que regula el Decreto 092 de 2017, donde en su artículo 2 determinada las reglas para la celebración de contratos de colaboración, y en el artículo 5 fija el procedimiento para la suscripción de convenios de asociación ambas situaciones dirigidas a los negocios jurídicos con ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO; por lo cual se comprende y tiene la claridad que dicho decreto trae la regulación para la suscripción de dos tipos de negocios jurídicos, mientras el primero responde a los contratos al amparo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el segundo hace referencia a aquellos convenios generados en el marco del artículo 96 de la Ley 498 de 1998. La anterior situación fue definida y explicada por Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-331 de 2022, así:

"(…) ***En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.*** El Decreto regula dos eventos: ***i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes***

	seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017. ***Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.*** Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). De lo anterior se tiene entonces, que el Municipio puede realizar la contratación de una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de reconocida idoneidad para el desarrollo e implementación de las actividades y eventos deportivos y culturales que se desarrollan en el Municipio de Marulanda Caldas; donde desde su objeto social pueda desarrollar acciones deportivas y culturales en pro de la población en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que reza así:

	"ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal *La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.".* De esta manera queda fijado el marco normativo y las interpretaciones que ha realizado la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, *respecto a la suscripción de contratos de colaboración* para la ejecución de acciones que se tiene contempladas en el respectivo plan de desarrollo a favor de poblaciones de especial protección son lo menores de edad y en población en general así mismo frente a estos contratos de colaboración también fijo posición frente a la no exigibilidad de contrapartida a la entidad sin ánimo de lucro, también contenido en el concepto C-331 de 2022, así: "(…) ***Así las cosas, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.*** Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. **El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.** (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). De conformidad con el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia:

	"*El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.* *El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre* *El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deben ser democráticas"* En igual sentido, el artículo 1º de la Ley 181 de 1995, establece dentro de su alcance objetivos generales del deporte y la recreación, al fomentar y masificar la práctica de actividades físicas, promover el aprovechamiento saludable del tiempo libre y generar espacios de integración social y cultural. Lo cual esta alineado con el objeto de este proceso, puesto que dicha iniciativa contribuye al realce y estimulo de las actividades deportivas sin distinción de edad o condición social, facilitando el acceso a experiencias que fortalecen tanto la salud física como el desarrollo espiritual y el sentido de pertenencia comunitaria. La Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Marulanda es la responsable de formular, implementar y controlar las políticas institucionales, así como de adoptar los planes, programas y proyectos relacionados con la educación, el deporte y la recreación. Además, tiene a su cargo la implementación de metodologías y lineamientos normativos para la gestión de los recursos físicos, la información y la documentación del municipio. Asimismo, gestiona estratégicamente el talento humano, promueve el fortalecimiento y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión Documental y administra las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con el propósito de optimizar de manera permanente la prestación de los servicios institucionales, fortalecer la confianza en los mismos y apoyar la toma de decisiones, con miras a incrementar la capacidad administrativa y la productividad del ente territorial. Ahora bien, teniendo en cuenta que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene dentro de sus funciones la adopción de planes, programas y proyectos relacionados con la educación, el deporte, la recreación y la cultura, esta dependencia cuenta con un plan de acción específico orientado al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo, entre las cuales se destacan las siguientes: • Realización de eventos recreativos comunitarios • Programas de recreación, deporte social comunitario y aprovechamiento del tiempo libre • Actividades culturales para la promoción de la cultura ovinocultora En línea con lo anteriormente expuesto, la Corte Constitucional, en sus sentencias C-221 de 2011 y C-317 de 1998, ha reconocido el deporte como un derecho que tienen todos los ciudanos, lo que implica que su promoción y garantía constituyen una obligación del Estado. En consecuencia, el deporte debe ser considerado como un gasto público social prioritario, a fin de garantizar el acceso efectivo de la población a actividades deportivas y recreativas que contribuyan al bienestar general, al desarrollo integral de las personas y al fortalecimiento del tejido social.

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Bajo las premisas constitucionales y legales ya citadas, la Alcaldía de Marulanda de acuerdo con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, contempla programas dirigidos a la comunidad en general, como estrategia de inclusión y sano esparcimiento. En el que se destacan programas de fomento a la recreación, la actividad física y el deporte; así como el fortalecimiento del turismo como foco de desarrollo y transformación social. Esto con el objetivo de proyectar al municipio a nivel departamental, nacional e internacional, como un destino para visitar por sus características únicas como es la cultura ovina.

En tal sentido, la Administración Municipal busca promover la realización de un evento deportivo de biciturismo en el territorio, que involucre la participación de deportistas locales, departamentales y/o nacionales. Esta iniciativa está diseñada para generar una cadena de valor integral, que impacte no solo la actividad deportiva, sino también los sectores turístico, cultural y de tradiciones propias del municipio, contribuyendo así al desarrollo socioeconómico y a la valorización del patrimonio local.

El “Desafío Marulanda” cuenta con una identidad propia del municipio ovinocultor del país, que lo respalda el Gobierno Nacional al seleccionar esta localidad dentro de las 25 en el país como PUEBLO QUE ENAMORA, que le ha dado mayor confianza, motivación e incentivos a estrategias creativas, novedosas e impactantes para la región con el uso de la bicicleta, que es el punto de encuentro de amigos y familias cada semana.

El “Desafío Marulanda” es un evento de carácter deportivo recreativo y/o competitivo, además de una experiencia turística, con beneficio transversal en lo cultural, social y económica, que permite potenciar las riquezas naturales, paisajísticas, culturales y patrimoniales del municipio ubicado en el Alto Oriente de Caldas, y que consiste en recorrer 86 kilómetros de biciruta para MTB en un reto de aventura.

La salida es a 2.150 m.s.n.m. en Manizales, tomando la ruta de las ruinas de la antigua fábrica de Cementos Caldas en Neira, pasando por la vereda La Cristalina, hacia la finca el Alto del Guayabo a 3.628 m.s.n.m., para descender hasta la vereda El Páramo, donde nace el río Guarinó. Posteriormente, los ciclos montañistas recorrerán 14 kilómetros hasta llegar a Marulanda a 2.820 m.s.n.m.

Este Desafío está catalogado por los amantes del ciclo montañismo como una de las travesías de mayor dificultad por su altura y variedad topográfica. Además, es considerado un instrumento de desarrollo y de destino turístico deportivo.

El evento busca dinamizar la economía, impactar como destino deportivo de ciclo montañismo y turístico por sus atractivos, riquezas culturales y patrimoniales y además por su ubicación geográfica, de esta forma se busca posicionar al municipio en la realización de eventos deportivos unido a su condición nacional como PUEBLO QUE ENAMORA por sus características especiales y únicas, pero que no han sido protagonistas en la agenda deportiva y turística regional y nacional que le den altura, a través de grandes eventos como es el caso del ‘DESAFÍO MARULANDA 6.0´ en su sexta edición a desarrollarse el día 17 de agosto del 2025.



Este reto contará con la presencia de competidores locales, departamentales y/o nacionales, que apreciarán la belleza e imponencia del valle de las palmas de cera, los páramos, el avistamiento de aves, la biofauna y la cultura ovina, que ubicarán en la retina del país una alternativa de turismo deportivo por medio de un evento que se posiciona año tras año generando una activación de la economía en áreas fundamentales como el transporte, la hotelería y la gastronomía con su cocina tradicional.

En el marco de estas premisas descritas anteriormente y en aras de buscar un mayor impacto en la comunidad del municipio de Marulanda, se suscribió el Convenio Interadministrativo 11082025-1359 con la Secretaria de Desarrollo, Empelo e Innovación del Departamento de Caldas, el cual tiene por objeto *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para posicionar al municipio de Marulanda como destino turístico para el biciturismo de montaña y de altura, resaltando la belleza paisajística, geográfica, su cultura, arquitectura, gastronomía y tradiciones del municipio."*

En el convenio suscrito se establecen los siguientes ítems financiados con los aportes realizados por la Gobernación de Caldas y el Municipio, los cuales permiten desarrollar el objeto del convenio y constituyen la base para la ejecución del mismo por parte del Municipio; No obstante, si bien en los contratos de colaboración o de interés público no es obligatoria la contribución por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), para el presente proceso esta

última se compromete a aportar recursos representados en bienes, con el fin de coadyuvar en la logística del evento y promover la recreación y el deporte en el municipio, conforme a lo siguiente así:

Tipo suministro	Descripción	Especificaciones	Valor Unitario	Valor Total
Logística	Talento Humano	Asistencia mecánica: recorrido y punto de llegada. Se debe contar con personal en moto, que tenga la experiencia y experticia en manejo de este vehículo de transporte (MOTO), quienes deberán hacer el recorrido entre la ruta Manizales-Marulanda, acompañando los ciclistas participantes del evento, y ofreciendo su apoyo en la asistencia mecánica a su bicicleta cuando así lo requieran.	$500.000	$1.000.000
Logística	Talento Humano	Personal para coordinación y atención en puntos de control e hidratación. Se deben establecer mínimo 4 puntos de hidratación durante todo el recorrido entre la vía Manizales-Marulanda por la vía de Cementos Caldas-V/La Cristalina.	$100.000	$1.000.000
Logística	Talento Humano	Coordinación y presentación eventoturístico y cultural (presentación y narrativa de evento mostrando a la comunidad ciclística asistente sobre la cultura ovinocultora del municipio de Marulanda, y sus	$635.000	$635.000

			productos turísticos culturales que le dan la identidad al municipio.		
	Logística	Talento Humano	Apoyo de recorrido en moto (Se contará con personal idóneo en el recorrido, en moto, que tenga la experiencia y experticia en manejo de este vehículo de transporte, por la vía Manizales a Marulanda, ruta Cementos Caldas, vereda La Cristalina, El Páramo - Marulanda, los cuales estarán a cargo de velar por el cumplimiento de las reglas que se establezcan para llevar a cabo el Desafío Marulanda 6.0, orientar y apoyar a todos los ciclistas participantes).	$180.000	$720.000
	Logística	Talento Humano	Apoyo logístico montaje y desmontaje en punto de llegada (Se contará con personal idóneo para la llegada de los ciclistas, el montaje y desmontaje en el lugar. La puesta de la ambientación en el sitio, montaje de la zona de parqueo de las bicicletas y orientación de ciclistas y acompañantes).	$80.000	$320.000

	Transporte	Aerovans	Transporte para deportistas de Marulanda a Manizales en Aerovans especiales para ciclistas y sus bicicletas, capacidad entre 10 y 12 pasajeros	$950.000	$6.650.000
	Transporte	Carro Escoba	Carro escoba durante el evento, tipo campero para transporte rural, para ciclistas, material e hidratación.	$500.000	$2.000.000
	Transporte	Aerovans	Transporte logístico recorrido, hidratación, materiales y guardarropa (transporte que cumpla la función de movilizar las maletas de los ciclistas, la hidratación y equipo de logística).	$950.000	$950.000
	Reconocimientos	Tableros	Tableros para la bici con número e imagen institucional y del evento (Tableros en plástico alto impacto, con impresión full color laminada, con sistema para amarre a bicicleta)	$7.500	$1.125.000
	Reconocimientos	Medallas	Medallas (8x8.5 cms en acrílico cristal, con impresión full color con doble volumen y cinta de 2.5 Cms sublimadas).	$9.000	$1.350.000
	Comida Preparada	Almuerzo	Almuerzo para deportistas, coordinación, organización, jueces, paramédicos. Almuerzo tipo buffet: incluye sopa o crema, proteínas, ensaladas, carbohidrato (papa o plátano u otro), arroz,	$25.000	$4.250.000

		bebida, postre, por comensal.		
Material Gráfico y Audiovisual	Diseño de piezas y registro fotográfico	Diseño de piezas publicitarias, plan de marketing en redes, trabajo por piezas para todos los medios publicitarios, diseño de volante, afiche, pendones, backing del Desafío Marulanda 6.0. Cubrimiento fotográfico con mínimo dos fotógrafos, desde la salida del desafío en la ciudad de Manizales, hasta la llegada al municipio de Marulanda, donde se plasme las experiencias de todo el evento y recorrido de la biciruta.	$4.000.000	$4.000.000
TOTAL			**$**	**24.000.000**

Aporte *CORPORACIÓN CORCADE*

APORTE 30% - CORPORACIÓN CORCADE			
RUBROS	***Cantidad***	***Vr. Unit.***	***Valor total***
Impresión de elementos publicitarios como: Vallas de 2 x 1 mts, con la identidad institucional y del evento, serán ubicados en la salida, llegada y recorrido.	3	$ 180.000	$ 540.000
Impresión de elementos publicitarios como: pendón y pasacalle, con la identidad institucional y del evento, serán ubicados en la llegada o meta.	2	$ 140.000	$ 280.000
1.000 volantes y 40 afiches		$ 208.000	$ 208.000

	Impresión de elementos publicitarios como: BACKIN, con la identidad institucional y del evento, será ubicado en la zona central de la llegada del evento en el municipio de Marulanda. Este elemento llevará la imagen institucional de los organizadores y será utilizado para fondo de las premiaciones, presentaciones que tengan que ver con el evento.	1	$ 150.000	$ 150.000
	Producción y edición de video general, turístico, deportivo y comercial del evento DESAFÍO MARULANDA 6.0 – Sexta versión 2025	1	$ 580.000	$ 580.000
	Elementos de identificación para logística y organización como Camisetas, con la imagen institucional de la Alcaldía Municipal, Gobernación de Caldas, del evento.	26	$ 27.000	$ 702.000
	Trofeos para los campeones y ganadores de los 3 primeros puestos de las 5 categorías, que se llevan a cabo en el evento, con diseño identidad turística, cultural del municipio e imagen del evento.	18	$ 40.000	$ 720.000
	Ruanas – Reconocimiento a los campeones	2	$ 250.000	$ 500.000
	Refrigerios de sal, dulce, fruta e hidratación para los 4 puntos para los deportistas en el recorrido.	4	$ 280.000	$ 1.120.000
	Sonido salida con extensiones y micrófonos.	1	$ 400.000	$ 400.000
	Juzgamiento - Vehículo tipo jeep para uso especial para jueces de recorrido.	1	$ 750.000	$ 750.000
	Ambulancia en recorrido.	1	$ 500.000	$ 500.000
	Alquiler de 4 carpas 3 x 3, 10 sillas y 10 mesas rimax, para montaje y adecuación de los 4 puntos de control, hidratación, refrigerios.	4	$ 100.000	$ 400.000
	Bolsas para kits	100	$ 3.500	$ 350.000
	TOTAL PRESUPUESTO APORTE CORPORACIÓN CORCADE – 30%			**$ 7.200.000**

En virtud de lo anterior, y considerando la relevancia de ubicar el deporte, la recreación y la

	cultura como ejes estratégicos del desarrollo humano integral, el fortalecimiento de la cultura deportiva y recreativa de los habitantes del Municipio de Marulanda se constituye en un objetivo prioritario, orientado a mejorar los índices de calidad de vida y a fomentar la participación en eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional. En consecuencia, la Administración Municipal requiere adelantar un proceso de contratación, mediante convenio, con una Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, cuyo objeto social incluya la promoción integral del deporte, la recreación y la cultura, y que cuente con experiencia certificada en la organización y logística de este tipo de eventos en la región. Lo anterior, con el fin de garantizar la capacidad técnica y operativa necesaria para coordinar y desarrollar el evento desde su punto de partida en la ciudad de Manizales hasta su llegada al municipio, dado que, en la actualidad, la Administración Municipal no dispone del personal profesional suficiente para atender de manera directa las actividades previamente enunciadas.

3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

3.2.1.Objeto contractual:	CONVENIO DE INTERÉS PÚBLICO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LA SEXTA VERSIÓN DEL "DESAFÍO MARULANDA 6.0" EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 11082025-1359 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MARULANDA Y LA GOBERNACIÓN DE CALDAS
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:

ÍTEM	Clasificación UNSPSC	Producto
1	90141603	Servicio de promoción de eventos deportivos

3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual:

ITEMS			
Tipo suministro	**Descripción**	**Especificaciones**	**Cantidad**
Logística	Talento Humano	Asistencia mecánica: recorrido y punto de llegada. Se debe contar con personal en moto, que tenga la experiencia y experticia en manejo de este vehículo de transporte (MOTO), quienes deberán hacer el recorrido entre la ruta Manizales-Marulanda, acompañando los ciclistas participantes del evento, y ofreciendo su apoyo en la asistencia mecánica a su bicicleta cuando así lo requieran.	2

	Logística	Talento Humano	Personal para coordinación y atención en puntos de control e hidratación. Se deben establecer mínimo 4 puntos de hidratación durante todo el recorrido entre la vía Manizales-Marulanda por la vía de Cementos Caldas-V/La Cristalina.	10
	Logística	Talento Humano	Coordinación y presentación eventoturístico y cultural (presentación y narrativa de evento mostrando a la comunidad ciclistica asistente sobre la cultura ovinocultora del municipio de Marulanda, y sus productos turísticos culturales que le dan la identidad al municipio.	1
	Logística	Talento Humano	Apoyo de recorrido en moto (Se contará con personal idóneo en el recorrido, en moto, que tenga la experiencia y experticia en manejo de este vehículo de transporte, por la vía Manizales a Marulanda, ruta Cementos Caldas, vereda La Cristalina, El Páramo - Maralanda, los cuales estarán a cargo de velar por el cumplimiento de las reglas que se establezcan para llevar a cabo el Desafío Marulanda 6.0, orientar y apoyar a todos los ciclistas participantes).	4
	Logística	Talento Humano	Apoyo logístico montaje y desmontaje en punto de llegada (Se contará con personal idóneo para la llegada de los ciclistas, el montaje y desmontaje en el lugar. La puesta de la ambientación en el sitio, montaje de la zona de parqueo de las bicicletas y orientación de ciclistas y acompañantes).	4
	Transporte	Aerovans	Transporte para deportistas de Marulanda a Manizales en Aerovans especiales para ciclistas y sus bicicletas, capacidad entre 10 y 12 pasajeros	7
	Transporte	Carro Escoba	Carro escoba durante el evento, tipo campero para transporte rural, para ciclistas, material e hidratación.	4

Transporte	Aerovans	Transporte logística recorrido, hidratación, materiales y guardarropa (transporte que cumpla la función de movilizar las maletas de los ciclistas, la hidratación y equipo de logística).	1
Reconocimientos	Tableros	Tableros para la bici con número e imagen institucional y del evento (Tableros en plástico alto impacto, con impresión full color laminada, con sistema para amarre a bicicleta)	150
Reconocimientos	Medallas	Medallas (8x8.5 cms en acrílico cristal, con impresión full color con doble volumen y cinta de 2.5 Cms sublimadas).	150
Comida Preparada	Almuerzo	Almuerzo para deportistas, coordinación, organización, jueces, paramédicos. Almuerzo tipo buffet: incluye sopa o crema, proteinas, ensaladas, carbohidrato (papa o platano u otro), arroz, bebida, postre, por comensal.	170
Material Gráfico y Audiovisual	Diseño de piezas y registro fotográfico	Diseño de piezas publicitarias, plan de marketing en redes, trabajo por piezas para todos los medios publicitarios, diseño de volante, afiche, pendones, backing del Desafío Marulanda 6.0. Cubrimiento fotográfico con mínimo dos fotográfos, desde la salida del desafío en la ciudad de Manizales, hasta la llegada al municipio de Marulanda, donde se plasme las experiencias de todo el evento y recorrido de la biciruta.	1

Aporte *CORPORACIÓN CORCADE*

RUBROS	***Cantidad***
Impresión de elementos publicitarios como: Vallas de 2 x 1 mts, con la identidad institucional y del evento, serán ubicados en la salida, llegada y recorrido.	3

	Impresión de elementos publicitarios como: pendón y pasacalle, con la identidad institucional y del evento, serán ubicados en la llegada o meta.	2
	1.000 volantes y 40 afiches	
	Impresión de elementos publicitarios como: BACKIN, con la identidad institucional y del evento, será ubicado en la zona central de la llegada del evento en el municipio de Marulanda. Este elemento llevará la imagen institucional de los organizadores y será utilizado para fondo de las premiaciones, presentaciones que tengan que ver con el evento.	1
	Producción y edición de video general, turístico, deportivo y comercial del evento DESAFÍO MARULANDA 6.0 – Sexta versión 2025	1
	Elementos de identificación para logística y organización como Camisetas, con la imagen institucional de la Alcaldía Municipal, Gobernación de Caldas, del evento.	26
	Trofeos para los campeones y ganadores de los 3 primeros puestos de las 5 categorías, que se llevan a cabo en el evento, con diseño identidad turística, cultural del municipio e imagen del evento.	18
	Ruanas – Reconocimiento a los campeones	2
	Refrigerios de sal, dulce, fruta e hidratación para los 4 puntos para los deportistas en el recorrido.	4
	Sonido salida con extensiones y micrófonos.	1
	Juzgamiento - Vehículo tipo jeep para uso especial para jueces de recorrido.	1
	Ambulancia en recorrido.	1
	Alquiler de 4 carpas 3 x 3, 10 sillas y 10 mesas rimax, para montaje y adecuación de los 4 puntos de control, hidratación, refrigerios.	4
	Bolsas para kits	100
3.2.4 Autorizaciones, permisos y	N/A	

Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	N/A
3.3.1 Obligaciones Generales del Contratista:	1. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio a través de su supervisor. 2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en el presente documento y a la propuesta hecha al Municipio. 4. Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del contratista. 5. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos de este (cuando sean exigidas). 6. Para entregar el pago, el contratista deberá aportar el original de la factura, la cual debe cumplir con todos los requisitos legales y en donde se estipulen todos los servicios prestados, cantidades, valor unitario, valor total. 7. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse al Municipio en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por el Municipio. 12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 13. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, cuando sea el caso. 14. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Contratista. 15. El Contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al

municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato.

16. El contratista prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.
17. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Alcaldía de Marulanda Caldas.
18. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.
19. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
20. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018.
21. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
22. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
23. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución.

Obligaciones Específicas.

1. Ejecutar el objeto del convenio dentro del plazo y las condiciones que le indique el Municipio.
2. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a la ficha técnica (anexo 2)
3. Promover el municipio como destino ideal para el deporte de montaña, incentivando la práctica del MTB de manera sostenible y responsable; realizando un evento de turismo deportivo de alto impacto con la participación de por lo menos 150 deportistas con un índice de deserción del 20%.
4. Desarrollar productos turísticos innovadores que fortalezcan la marca Marulanda: Pueblo que Enamora y CittaSlow, impulsando su cultura ovina y su potencial turístico; mediante la realización de una feria gastronómica y cultural en el municipio de Marulanda.
5. Fomentar el crecimiento económico mediante alianzas con empresas, medios de comunicación y ciclo montañistas, fortaleciendo la oferta turística.
6. Generar empleo y oportunidades de desarrollo en la región a través de la consolidación del Desafío Marulanda como un evento permanente de biciturismo.
7. Administrar los recursos aportados por la Gobernación de Caldas en función del objeto del convenio.
8. Preparar informes de ejecución, resultados e impactos del proyecto, según los requerimientos y compromisos y entregarlos tanto en medio magnético como en medio físico y en los formatos que la Gobernación de Caldas establezca según el Sistema Integrado de Gestión.
9. Para demostrar el suministro de alimentación y demás componentes deberá aportar las correspondientes planillas debidamente diligenciadas con los datos personales de los beneficiarios
10. Dar los créditos a la Alcaldía de Marulanda y la Secretaría de Desarrollo Empleo e Innovación de la Gobernación de Caldas en el desarrollo de las acciones del presente convenio.
11. Ejecutar las actividades descritas dentro del plazo estipulado en el convenio.

	12. Reportar ante la plataforma Secop, la documentación referente a la ejecución del contrato, tal como facturas o su documento equivalente, informes de actividades y demás definidos por el supervisor. 13. Caracterizar y entregar bases de datos de los beneficiarios del proyecto, donde contenta como mínimo los siguientes datos: Tipo de identificación, numero de identificación, primer apellido, segundo apellido, primer nombre, segundo nombre, municipio de residencia, área geográfica, nombre del barrio, vereda o centro poblado, tipo de población, sexo, numero de contacto y ciclo de vida. 14. Realizar la clasificación de los beneficiarios de acuerdo con la clasificación de población diferencial: mujeres, indígenas, víctimas, NARP (Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera), LQTBI, excombatientes, discapacitados y cualquier otro que sea de carácter vulnerable. 15. Realizar y entregar evaluación de los servicios prestados a los beneficiarios. 16. Presentar los soportes fotográficos y listados de asistencia que evidencien cada una de las actividades propuestas en la obligación No. 2. 17. Presentar los informes de ejecución de actividades con soportes e informe de ejecución presupuestal con soportes contables. 18. Garantizar la calidad del servicio ofertado, según la propuesta del convenido. 19. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el convenio en los términos de este (cuando sean exigidas). 20. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. 22. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. 23. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, deberá aportar copia que acredite el pago de los soportes a sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal. 24. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de El Convenido. 25. El Convenido asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al municipio por cualquier violación de la ley en la ejecución del convenio. 26. El convenido prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 27. Será por cuenta del convenido el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subconvenios necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la alcaldía de Marulanda, Caldas. 28. Elaborar y presentar juntamente con el supervisor, actas parciales, el acta final y acta de liquidación.

	29. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 30. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo por la ejecución del objeto del convenio derivado del presente proceso. 31. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 32. Suscribir el acta de iniciación y liquidación del convenio. 33. Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garantice su cabal y oportuna ejecución.
3.3.2. Obligaciones del Municipio de Marulanda:	**1.** Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato **2.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. **3.** Realizar la supervisión del contrato. **4.** Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo con la ley
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia regula lo siguiente: "ARTÍCULO 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. ***El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). El texto constitucional permite a las entidades territoriales para que pueden celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas de desarrollo. En este sentido, la Administración Municipal de Marulanda, en armonía con lo establecido en los artículos 44, 52 y 70 de la Carta Política, orienta sus acciones a la promoción de los derechos fundamentales de los menores a la recreación, el deporte y la cultura, así como al fomento del esparcimiento y la adecuada utilización del tiempo libre por parte de toda la población; por lo que la ejecución de actividades de

carácter deportivo, cultural y recreativo, se enmarcan en estos fines constitucionales y contribuye al bienestar general y al desarrollo social del municipio.

Que a su vez el Decreto 092 de 2017, regula los contratos que suscriben las entidades públicas con las ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO, para dar cumplimiento a planes y programas contenidos en el plan de desarrollo Municipal, y que son diferentes a los convenios de asocian para lo cual expresa en su artículo 2 lo siguiente:

> "ARTÍCULO 2º. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ***Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones***:
>
> (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
>
> (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
>
> (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad, el representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva.". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).

Que debe distinguirse las dos situaciones fácticas y jurídicas que regula el Decreto 092 de 2017, donde en su artículo 2 determina las reglas para la celebración de contratos de colaboración, y en el artículo 5 fija el procedimiento para la suscripción de convenios de asociación ambas situaciones dirigidas a los negocios jurídicos con ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO; por lo cual se comprende y tiene la claridad que dicho decreto trae la regulación para la suscripción de dos tipos de negocios jurídicos, mientras el primero responde a los contratos al amparo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el segundo hace referencia a aquellos convenios generados en el marco del artículo 96 de la Ley 498 de 1998.

La anterior situación fue definida y explicada por Colombia Compra Eficiente mediante concepto C-331 de 2022, así:

"(…) ***En desarrollo del artículo 355 de la Constitución, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 92 de 2017, que dispone las reglas para las contrataciones que realicen las entidades estatales con las ESAL.*** El Decreto regula dos eventos: ***i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. Los***

	primeros están regulados en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 ibidem. Es posible diferenciar, pues, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo 2 del Decreto 92 de 2017. ***Los contratos de colaboración tienen como objeto promover acciones de fomento social en beneficio de los sectores más desprotegidos de la población, previstas en los planes de desarrollo, motivo por el cual no dan lugar a una contraprestación directa a favor de la entidad y tampoco a una relación conmutativa entre esta y la ESAL, toda vez que el beneficio real y directo lo reciben, en últimas, los terceros beneficiarios de este tipo de acciones de fomento.*** Para celebrar estos contratos, según lo establece el artículo 3 del Decreto 92 de 2017, por regla general, la entidad debe adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista. En particular, debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: i) que el objeto del contrato corresponda a programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional o Seccional de Desarrollo; y ii) que no haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, es decir, que el programa o actividad a desarrollar esté dirigido al beneficio de la población en general, ya que cuando se adquieren bienes o servicios o se ejecutan obras, en una relación conmutativa, las normas aplicables son las del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –en adelante EGCAP–. Solo cuando se reúnan estas condiciones, y se cuente con la autorización previa y escrita del representante legal de la entidad estatal, es procedente celebrar contratos de colaboración.”. (Negrilla y subrayado por fuera del texto original). De lo anterior se tiene entonces, que el Municipio puede realizar la contratación de una ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO de reconocida idoneidad para el desarrollo e implementación de las actividades y eventos deportivos y culturales que se desarrollan en el Municipio de Marulanda Caldas; donde desde su objeto social pueda desarrollar acciones deportivas y culturales en pro de la población en los términos del artículo 3 del Decreto 092 de 2017, que reza así: “ARTÍCULO 3º. Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin

	ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal. La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para el efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de trasparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.". De esta manera queda fijado el marco normativo y las interpretaciones que ha realizado la Agencia de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente*, respecto a la suscripción de contratos de colaboración* para la ejecución de acciones que se tiene contempladas en el respectivo plan de desarrollo a favor de poblaciones de especial protección como lo son los menores de edad y en población en general así mismo frente a estos contratos de colaboración también fijo posición frente a la no exigibilidad de contrapartida a la entidad sin ánimo de lucro, también contenido en el concepto C-331 de 2022, así: "(…) ***Así las cosas, la obligatoriedad de comprometer recursos por parte de las ESALES referida no resulta aplicable para los contratos de colaboración porque estos se regulan conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017.*** Lo dispuesto en el artículo 5 del decreto referido es una regla establecida para los convenios de asociación con ESALES. **El artículo 2 del Decreto 092 de 2017 no exige que estas entidades realicen aportes como requisito previo para que la entidad estatal puede girar recursos para la ejecución del contrato referido.** (…)". (Negrilla y subrayado por fuera del texto original).
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($24.000.000),** incluido el IVA, y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Los aportes se discriminan de la siguiente manera: • Departamento de Caldas $20.000.000 • Municipio $4.000.000

<table>
<tr><td></td><td>Para la determinación del presupuesto oficial, se realizó un análisis de precios de mercado frente a iguales conceptos contratados por otras entidades, así como análisis realizado por la propia entidad frente a operadores que ofertan servicios logísticos para eventos; asi como el valor de los servicios que el municipio ha pagado por este evento en vigencias anteriores.

<u>Adicionalmente, la ESAL aportará bienes cuantificables en SIETE MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. $7.200.000 como compromiso con el cumplimiento de las líneas estratégicas del plan municipal de desarrollo, en beneficio general de la comunidad y los participantes del evento.</u></td></tr>
<tr><td>3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal</td><td>La contratación, cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

<table>
<tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.009.43.01.038</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>365</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 4.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>Rubro Presupuestal:</td><td>2.3.2.02.02.009.43.01.038</td></tr>
<tr><td>Numero:</td><td>382</td></tr>
<tr><td>Valor:</td><td>$ 20.000.000</td></tr>
<tr><td>Autorizados por:</td><td>Secretaria de Hacienda</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:</td><td>Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Es de tener en cuenta, que este tipo de contratos ya se ha suscrito en el Municipio de Marulanda Caldas, y por lo tanto se tiene referencia:

a) Presupuesto de la entidad para la vigencia 2025
b) Ficha Técnica avalada por la Gobernación de Caldas
c) El valor promedio histórico de los servicios, teniendo en cuenta el valor de los contratos suscritos durante la vigencia 2022, 2023 y 2024.
d) Contratos de objeto similar suscritos por otras entidades
e) Así mismo, se tuvo en cuenta el porcentaje por concepto de estampillas.
f) El porcentaje por asumir por el contratista por concepto de Rete fuente, tal como lo determina el Estatuto Tributario Nacional.</td></tr>
<tr><td>3.5.3 Forma de Pago del Contrato</td><td>El Municipio de Marulanda, Caldas, cancelará el valor del contrato que se suscriba con ocasión de este proceso de la siguiente manera:

• Mediante Pago Único, de acuerdo con la propuesta seleccionada y el cumplimiento de los servicios solicitados por la entidad, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
</table>

	Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral. De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la Secretaria de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC".
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1 Requisitos Habilitantes. Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Tener capacidad jurídica, la cual se establece de conformidad con la documentación aportada por el oferente con respecto a los requisitos de ley para la contratación administrativa. 2. Que el objeto social o actividad comercial del proponente cumpla con el objeto de esta contratación y para la celebración del contrato. 3. Que el representante legal esté facultado para celebrar el contrato. 4. Certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio con una vigencia no mayor de 60 días a su expedición. 5. Si el representante legal tiene restricciones para contratar por el valor del contrato debe presentar carta de autorización de la junta. 6. Que la persona jurídica o el establecimiento de comercio haya sido constituido con una fecha anterior a seis (6) meses contados a partir de la apertura de este proceso de selección. 7. Que la duración de la persona jurídica sea igual o superior al plazo del contrato y un (1) año más. 8. Cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en la ficha técnica publicada. 9. Que el proponente no posea inhabilidades e incompatibilidades. 10. Que ta persona Jurídica y su representante legal no tengan registrados antecedentes disciplinarios, ni fiscales, ni judiciales (anexar certificado de antecedentes). 11. Que la persona jurídica se encuentre a paz y salvo por concepto aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscates. (en aquellos casos donde la entidad tenga asignado un Revisor Fiscal o contador público, los documentos y certificaciones que deban suscribir, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional, certificado expedido por la Junta Central de Contadores el cual debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición), 12. Que el proponente no haya sido sancionado o multado con base en el articulo 90 de la ley 1474 de 2011 13. Que los activos y recursos que conforman el patrimonio de la persona Jurídica sean de origen lícito. 14. Que posea registro único tributario RUT. Actualizado según el decreto 2460 de 2013, modificado por el Decreto 2620 de 2014.

<table>
<tr><td>3.6.1.2 Experiencia</td><td>La entidad exigiría a la ESAL que tenga amplia experiencia en la ejecución de convenios con objeto similar al que se está contratando, para lo cual deberá aportar como mínimo DOS (02) contratos suscritos con entidades públicas (en estado terminados o liquidados).</td></tr>
<tr><td>3.6.1.3 Capacidad Financiera</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.6.1.4. Capacidad Organizacional</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.6.2. Factores de Evaluación</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas</td><td>N/A</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Alcaldía Municipal de Marulanda, Caldas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo 1. Matriz de Riesgo.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:
<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con N.I.T 890.801.146-3</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Plazo por la vigencia del contrato</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	20% del valor total del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, N.I.T y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza

Asegurados	Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con N.I.T 890.801.146-3 y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Marulanda, Caldas, identificado con NIT 890.801.146-3
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.</td></tr>
<tr><td rowspan="4">3.9. Interventoría o Supervisión:</td><td colspan="2">El Municipio ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del convenio a través de un SUPERVISOR quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.</td></tr>
<tr><td>Nombre del funcionario que ejercerá la supervisión:</td><td>EDUAR ANCIZAR ALARCÓN JIMÉNEZ</td></tr>
<tr><td>Identificación del funcionario:</td><td>1.053.811.121</td></tr>
<tr><td>Cargo:</td><td>Secretario de Servicios Administrativos</td></tr>
<tr><td></td><td>Dependencia:</td><td>Secretaría de Servicios Administrativos</td></tr>
<tr><td>3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 22 de agosto de 2025.</td></tr>
<tr><td>3.11 Liquidación del Contrato</td><td colspan="2">Para la liquidación de contratos y convenios el Ordenador del Gasto y el Supervisor o Interventor tendrán en cuenta entre otras lo establecido en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011 y deberán atender los plazos establecidos para ello.</td></tr>
<tr><td>3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.</td><td colspan="2">N/A</td></tr>
<tr><td>3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales</td><td colspan="2">Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.</td></tr>
<tr><td>FIRMA:</td><td colspan="2">Firmado Electrónicamente SECOP II</td></tr>
<tr><td>NOMBRE:</td><td colspan="2">EDUAR ANCIZAR ALARCÓN JIMÉNEZ</td></tr>
<tr><td>CARGO:</td><td colspan="2">Secretario de Servicios Administrativos</td></tr>
<tr><td>Proyectó:</td><td colspan="2">EDUAR ANCIZAR ALARCÓN JIMÉNEZ</td></tr>
<tr><td>VoBo ALCALDE:</td><td colspan="2">Firmado Electrónicamente SECOP II</td></tr>
</table>